



DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ASUNTO: Inscrpción de Efeméride
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

RECIBIDO
24 SEP 2024
10:35 AM
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Quien suscribe, Mtra. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 136 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento ante este Pleno Legislativo, la EFEMÉRIDE:

**"25 DE SEPTIEMBRE DE 1873, EL PRESIDENTE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA,
ELEVA LAS LEYES DE FORMA A RANGO CONSTITUCIONAL."**

Por lo que solicito que la presente sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de septiembre del 2024.



ATENTAMENTE
RESPECTO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA
DIPUTADA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
24 SEP 2024
10:30 AM

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, Mtra. **JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 136 fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento ante este Pleno Legislativo, la efeméride **"25 DE SEPTIEMBRE DE 1873, EL PRESIDENTE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, ELEVA LAS LEYES DE FORMA A RANGO CONSTITUCIONAL."** De conformidad con lo siguiente:

"Procuraré merecer el apoyo de la opinión pública y el patriotismo de todos los buenos ciudadanos."

Sebastián Lerdo De Tejada.

Durante la segunda mitad del siglo XIX, las Leyes de Reforma fueron un tema presente en todos los ámbitos de la vida nacional, que se inició con el Plan de Ayutla, proclamado el 1 marzo de 1854 y reformado en Acapulco el 11 de marzo de aquel año, y desencadenó diversos procesos históricos que cambiaron las estructuras existentes de nuestro país. Por una parte, liquidó la etapa santanista, los remanentes coloniales y el "Estado confesional"; por otra, inauguró una nueva era en la vida nacional: la republicana, liberal y federal. Como señaló Edmundo O'Gorman: *"en Ayutla se sembró la semilla de la Reforma fecunda"*.

El resultado inmediato del Plan fue la convocatoria a un Congreso Constituyente con el fin de *"constituir a la Nación bajo la forma de República democrática, representativa y popular"*. El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución. La nueva Carta Magna, con su disposición a abolir los fueros eclesiásticos, motivó el levantamiento de la Iglesia y los conservadores que bajo el Plan de Tacubaya se pronunciaron contra el gobierno. Así inició la Guerra de Reforma (1857-1860).

En medio de la guerra, el gobierno juarista lanzó un manifiesto a la nación el 7 de julio de 1859. A éste le siguieron las llamadas Leyes de Reforma:

- I. Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos (12 de julio de 1859)
- II. Ley de matrimonio civil (23 de julio de 1859)
- III. Ley orgánica del registro civil (28 de julio de 1859)
- IV. Ley sobre libertad de cultos (4 de diciembre de 1860)

El triunfo liberal (1861) duró muy poco, pues ante el conflicto entre México y sus acreedores europeos los conservadores vieron la oportunidad de reactivar el proyecto monárquico para México con un noble europeo, que les permitiera tomar el poder y suprimir las leyes reformistas.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Por esa causa, entre otras, se da la intervención francesa en México (1862) y se establece el Segundo Imperio (1864-1867). No obstante, con la llegada de Maximiliano no se derogaron las Leyes de Reforma, al contrario, el emperador de la casa de Habsburgo las ratificó. El reinado fue efímero, de mayo de 1864 hasta junio de 1867 (*mes en que Maximiliano fue ejecutado en el Cerro de las Campanas por el ejército republicano*).

Benito Juárez murió en 1872; le sucedió en el poder Sebastian Lerdo de Tejada quien elevó a rango constitucional las Leyes de Reforma.

Las Leyes de Reforma, que constituyen una etapa fundamental en la construcción del Estado mexicano, fueron elevadas a rango constitucional el 25 de septiembre de 1873, durante la presidencia de Sebastián Lerdo de Tejada, bajo cinco principios:

- *El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El congreso no puede dictar leyes, estableciendo o prohibiendo religión alguna.*
- *El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.*
- *Ninguna institución religiosa puede adquirir bienes raíces ni capitales impuestos sobre éstos, con la sola excepción establecida en el artículo 27 de la Constitución.*
- *La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sustituirá al juramento religioso con sus efectos y penas.*
- *Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. la ley en consecuencia no reconoce Órdenes monásticas, ni puede permitir su establecimiento, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse. Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscripción o destierro.*

Al respecto el *Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República* manifestó:

"la gran obra de Juárez, de Ocampo, de Lerdo y de tantos otros mexicanos ilustres se ha consumado al fin, después de sangrientas luchas en el campo de batalla y de vehemente contienda en la tribuna y la prensa. Ya forman parte de la ley fundamental de la República las conquistas de la Reforma".

El gozo expresado por la prensa liberal fue contestado de manera puntual por el impreso católico *La Voz de México*, que calificó las declaraciones del *Diario* como de "entusiasmo lírico", lanzando, además,

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

amenazas veladas: *"muy justo es el júbilo que reclama el Diario; más dios quiera que sus días-momentos no se prolonguen indefinidamente, para que le den lugar a las discusiones que el colega de palacio no quiere escuchar. Dormir tranquilos; algún día despertarán"*.

A pesar de que las armas liberales se impusieron a las conservadoras, el conflicto no se atenuó pues por medio de la pluma o el púlpito la Iglesia se mostró reacia a abandonar sus perdidos privilegios. El *Diario* refirió *"la iglesia de Loreto y en todas las parroquiales, según nos aseguran, en la mañana de ayer (28/09/1873), el cura que oficiaba, después del evangelio, lanzó los anatemas de la Iglesia contra todas aquellas personas que protestaran la Constitución y Leyes de Reforma (...) estos hechos revelan claramente la tenacidad de un clero obcecado que todavía lanza amenazas ridículas y estériles contra los sostenedores de la Constitución"*.

La Ley de 25 de septiembre de 1874 elevó a rango constitucional las Leyes de reforma. Sebastián Lerdo de Tejada promulgó a través de un decreto, el 25 de septiembre de 1873, una serie de adiciones y reformas a la Constitución mexicana de 1857, referentes a las Leyes de Reforma que habían decretado la separación Iglesia-Estado.

A través de esta ley se finalizó el proceso de reformas que secularizaron dos actos que anteriormente se hacían frente a la iglesia el matrimonio y el juramento y se consolidaron como actos civiles, donde el Estado era el garante de su cumplimiento.

"La libertad de conciencia, la completa separación de la Iglesia y del Estado, la completa emancipación del pensamiento, había sido durante algunos siglos el sueño constante de los espíritus progresistas, y este sueño hoy es una realidad".

*Diario Oficial del Gobierno Supremo de la República,
26 de septiembre de 1873.*

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de septiembre del 2024.



ATENTAMENTE
RESPECTO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



MIRA JUANA AGUILAR ESPINOZA.
LXV LEGISLATURA DIPUTADA.
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA